

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA Y EL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA ESTADÍSTICA EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.**

En Santander, a 10 de agosto de 2017

**REUNIDOS**



De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Luisa Real González, Presidenta del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla (FMV), en su condición de Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con el artículo 99.1.a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, que actúa en nombre y representación de la Fundación (con CIF: Q3900760D y domicilio en la Escuela Universitaria de Enfermería, 5ª Planta, Avda. de Valdecilla s/n, de Santander) encontrándose facultada expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo del Patronato de fecha 13 de septiembre de 2016.



Y de otra parte, Dª Montserrat García Ortiz, Directora General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por suplencia del Director del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) según el Decreto 114/2015, de 13 de agosto, actuando en representación del mismo según las atribuciones que le otorga el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del ICANE, y facultada para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de agosto de 2017.

Y reconociéndose ambos la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento,

**EXPONEN**

Que el ICANE tiene competencias para la elaboración de estadísticas, o fases de estadísticas, necesarias para el mejor conocimiento de la realidad social y económica y asimismo tiene como objetivo fomentar la investigación, la difusión y el conocimiento de la actividad estadística de Cantabria, y

Que al Observatorio de Salud Pública de Cantabria, como centro de investigación integrado en la Fundación Marqués de Valdecilla, le corresponde la realización de estudios, encuestas, informes y acciones formativas en materia de salud pública en Cantabria así como el soporte y la gestión de la investigación en materia de salud pública desde una perspectiva interdisciplinar que comprenda los factores epidemiológicos, alimentarios, preventivistas, educacionales, sociológicos, legales, económicos y cualesquiera otros determinantes del fenómeno sanitario (Disposición Adicional

Duodécima de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria).

Que en el desarrollo de esas funciones como centro de investigación en materia de Salud Pública de Cantabria, el Observatorio de Salud Pública desarrolla numerosas actividades de investigación cuya realización requiere el acceso a diversa información estadística disponible en el ICANE.

Que el artículo 34 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 5 de octubre, de Estadística permite que los institutos de investigación científica y los investigadores accedan a los datos amparados por el secreto estadístico siempre que estos datos no permitan una identificación directa de las personas y que dichas instituciones o personas cumplan las condiciones que se establezcan reglamentariamente en orden a garantizar la protección física e informática de los datos amparados por el secreto estadístico y evitar cualquier riesgo de divulgación ilícita.

En virtud de todo lo anterior, por medio del presente documento,

### ACUERDAN

Colaborar en el intercambio de información estadística sobre salud, conforme a las siguientes:

### CLAÚSULAS

#### Primera.- Compromiso de las partes

La FMV se compromete a:

- Facilitar al ICANE los resultados de los estudios realizados a partir de la información recibida de esta entidad.
- Cumplir con la normativa en materia de protección de datos.

El ICANE se compromete a:

- Facilitar a la FMV la información estadística disponible en el ICANE en materia de salud, o cualquier otra, que resulte necesaria para la realización estudios o proyectos de investigación en materia de Salud Pública desarrollados por el Observatorio de Salud Público de Cantabria en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley de Cantabria 4/2005.
- Asistencia técnica en la elaboración y explotación de estadísticas.
- Asesoramiento en materia estadística.

Ambas instituciones se comprometen a colaborar en el desarrollo de aquellos proyectos de investigación en materia de estadísticas de sanidad que resulten de su interés.

### **Segunda.- Legislación Aplicable**

Serán de aplicación al presente convenio las siguientes leyes y la demás legislación que las desarrollan y complementan:

- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de Función Estadística Pública.
- Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **Tercera.- Protección de datos**

El ICANE y la FMV se responsabilizarán de que la información intercambiada se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación obligado a preservar el secreto estadístico y demás restricciones que se derivan de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, incluso al término de la relación que les une.

Por otro lado, ambos asumen expresamente la obligación de implantar las medidas de seguridad descritas en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, a fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos.

El ICANE y la FMV se comprometen a que todo el personal que participe en los procesos de intercambio y explotación de datos de carácter personal formalice con su firma un documento de cláusula de confidencialidad y seguridad de los datos de los datos de carácter personal.

### **Cuarta.- Confidencialidad de la información**

El Encargado del Tratamiento (FMV) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento (ICANE), no los aplicará o utilizará con fin distinto al estipulado en el actual convenio. En caso de que los utilice con fin diferente, el Encargado de Tratamiento (FMV) pasará a ser Responsable del Tratamiento, respondiendo de todas las posibles infracciones en que haya incurrido personalmente.

Se prohibirá cualquier tipo de subcontratación sin previa aprobación por parte del ICANE.

La FMV asume expresamente la obligación de no comunicar a otras personas o entidades los datos de carácter personal incluidos en los datos cedidos, ni siquiera a efectos de conservación de los datos o para la realización y mantenimiento de copias de seguridad de los mismos. Asimismo, la FMV deberá destruir o devolver al responsable del fichero los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplido el objetivo del presente convenio. Se entiende cumplida la finalidad para la que se comunicaron los datos, entre otras causas, por la extinción de la prestación de los servicios acordados.

#### **Quinta.- Financiación.**

El presente convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

#### **Sexta.- Comisión Técnica de Seguimiento**

Se constituye para el seguimiento del presente Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento. Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros, o personas en las que los mismos deleguen:

En representación de la Fundación Marqués de Valdecilla:

- El Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla
- La Directora del Observatorio de Salud Pública de Cantabria

En representación del Instituto Cántabro de Estadística:

- El Director del Instituto Cántabro de Estadística
- El Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

#### **Séptima.- Vigencia del convenio**

El presente convenio, entrará en vigor en el momento de la suscripción, tendrá una vigencia inicial de cuatro años, salvo renuncia expresa de una de las partes que deberá ser notificada con tres meses de antelación, y podrá prorrogarse expresamente, hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante acuerdo de los firmantes emitido antes de la fecha de expiración.

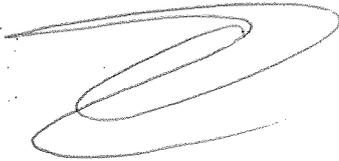
#### **Octava.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicables**

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento se resolverán de conformidad con las

normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y para que así conste lo acordado, se firma el presente Convenio por cuádruplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA  
FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA



Dña. María Luisa Real González

DIRECTOR DEL INSTITUTO  
CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA



Dña. Montserrat García Ortiz

P.D. La Directora General de Economía y Asuntos Europeos  
(Decreto 114/2015, de 13 de agosto)

